

A large, faint watermark of the IMSS logo is visible in the background. It features a stylized eagle with spread wings inside a rounded square, with the letters 'IMSS' in a bold, sans-serif font below it.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
050GYR120N01324-004-03
REGISTRO SAI
U240456

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR120N01324-004-00 REGISTRO SAI U240456, PARA LA ADQUISICIÓN DEL "GRUPO 350 ARTÍCULOS Y QUÍMICOS DE ASEO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y OFICINAS CENTRALES PARA EL EJERCICIO 2024", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA, DYA MANUFACTURAS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. SANTIAGO ÁLVAREZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES REFERIRÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 23 de julio de 2024, "LAS PARTES" celebraron el contrato número 050GYR120N01324-004-00 REGISTRO SAI U240456, derivado del procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA ELECTRONICA de carácter NACIONAL, número LA-50-GYR-050GYR120-N-13-2024, cuyo objeto consiste en la ADQUISICIÓN DEL "GRUPO 350 ARTÍCULOS Y QUÍMICOS DE ASEO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y OFICINAS CENTRALES PARA EL EJERCICIO 2024", con una vigencia considerada a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo, es decir, del 09 de julio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2024, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará "EL CONTRATO".
- II. En la Cláusula SÉPTIMA. de "EL CONTRATO", "LAS PARTES" acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III. Con fecha 24 de diciembre de 2024, "LAS PARTES" celebraron el Convenio Modificatorio número 1 (uno) a "EL CONTRATO" a efecto ampliar el plazo de la entrega de los bienes y la vigencia al 31 de marzo de 2025.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 1

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	CONVENIO MODIFICATORIO 050GYR120N01324-004-03 REGISTRO SAI U240456
---	--	---

- IV. Con fecha **20 de febrero de 2024**, "**LAS PARTES**" celebraron el Convenio Modificatorio número **2 (dos)** a "**EL CONTRATO**" a efecto de incrementar en un **20%** el monto mínimo y máximo la cantidad de los bienes de las claves **350 107 0134 04 01**, **350 199 0224 06 01** y **350 543 0086 05 01**, para quedar el importe mínimo en **\$17,423,124.28 (DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL CIENTO VEINTICUATRO PESOS 28/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$2,787,699.88 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 88/100 M.N.)**, que hace un total de **\$20,210,824.16 (VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 16/100 M.N.)** y un monto máximo en **\$37,896,775.95 (TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 95/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$6,063,484.15 (SEIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 15/100 M.N.)**, que hace un total de **\$43,960,260.10 (CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 10/100 M.N.)**.
- V. A efecto de ampliar el plazo y la vigencia de "**EL CONTRATO**" sin que ésta implique algún incremento en el monto total contratado o de la cantidad de los **BIENES ADQUIRIDOS** por parte de "**EL PROVEEDOR**", "**EL INSTITUTO**" a través de la Encargada del Despacho de la Coordinación Técnica de Planeación, con oficio número **09 53 84 61 1810/2025001388** de fecha 06 de marzo de 2025, solicitó a "**EL PROVEEDOR**" su consentimiento para la ampliación del plazo y vigencia de "**EL CONTRATO**" al **31 de mayo de 2025**, manteniéndose el precio y forma de pago originalmente pactados, dicha petición fue aceptada por "**EL PROVEEDOR**", mediante escrito de fecha **07 de marzo de 2025**. Lo anterior, conforme lo previsto en el artículo 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo segundo de su Reglamento, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VI. Con oficios números **09 53 84 61 1800/2025002344** y **09 53 84 61 1800/2025003224** de fecha **12 de marzo de 2025** y **26 de marzo de 2025**, recibidos el 20 de marzo de 2025 y 28 de marzo de 2025 respectivamente, él y la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios la elaboración del presente convenio para ampliar el plazo y vigencia de "**EL CONTRATO**" al **31 de mayo 2025**, manifestando la justificación y soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.
- VII. Por oficio número **09 53 84 61 1CFF/002348/2025** de fecha **31 de marzo de 2025**, recibido en la misma fecha, la Titular de la División de Bienes no Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
050GYR120N01324-004-03
REGISTRO SAI
U240456

- VIII.** En atención a la petición formulada por él y la **Titular de la Coordinación de Control de Abasto**, y de la **Titular de la División de Bienes no Terapéuticos**, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO" declara que:

- I.1** Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.
- I.2** Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Elvia Ascencio Millán, Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal**, con R.F.C. [REDACTED] es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente Convenio Modificatorio, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3** Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, como Área Consolidadora y Representante de los Administradores de **"EL CONTRATO"**, la Titular de la Coordinación de Control de Abasto.
- I.4** Cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio modificatorio, autorizada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de solicitud **0000004275-2025**, cuenta **21121020**, de fecha 06 de febrero de 2025, suscrito por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 20-marzo-2025

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 3 X

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
050GYR120N01324-004-03
REGISTRO SAI
U240456

II. "EL PROVEEDOR" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en **"EL CONTRATO"** no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través del **C. SANTIAGO ÁLVAREZ GARCÍA** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**.

III. "LAS PARTES" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar las cláusulas **QUINTA** y **SEXTA**, con fundamento en lo establecido en los artículos 52, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar las cláusulas **QUINTA** y **SEXTA**, a efecto de modificar el plazo y vigencia al **31 de mayo de 2025**, como se observa a continuación:

Dice:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

...

SEXTA. VIGENCIA. (Se da aquí por reproducida como si a la letra se insertase).

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 4

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
050GYR120N01324-004-03
REGISTRO SAI
U240456

Para quedar como sigue:

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

...

La solicitud de entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el **31 de mayo de 2025**, conforme a la emisión de órdenes de reposición.

...

SEXTA. VIGENCIA.

"**LAS PARTES**" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo, es decir, del 09 de julio de 2024 y hasta **31 de mayo de 2025**.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente instrumento jurídico.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la cláusula **OCTAVA** de "**EL CONTRATO**".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en "**EL CONTRATO**", ni sus Convenios Modificatorios números **1 (uno)** y **(dos)**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 5

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
050GYR120N01324-004-03
REGISTRO SAI
U240456

Por lo expuesto, "**LAS PARTES**" manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 marzo de 2025**, por **duplicado** quedando un ejemplar en poder de "**EL PROVEEDOR**" y el restante en poder de "**EL INSTITUTO**".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO
SOCIAL

POR "EL PROVEEDOR"
DYA MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.
R.F.C.: DMA170603DD9

C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN

Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y
Servicios y Apoderada Legal
R.F.C.: [REDACTED]

C. SANTIAGO ÁLVAREZ GARCÍA
Representante Legal

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.
20-marzo-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
050GYR120N01324-004-03
REGISTRO SAI
U240456

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE DE LOS
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

C. MARÍA FERNANDA HERALDEZ RÍOS
Titular de la Coordinación de Control de Abasto
R.F.C.: [REDACTED]

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS
IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE
INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA
PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO
EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F.
20-marzo-2025

RRSR/HRU/JMLM/JGE

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 3 (TRES) DEL CONTRATO ABIERTO NÚMERO 050GYR120N01324-004-00 REGISTRO SAI U240456, PARA LA ADQUISICIÓN DEL "GRUPO 350 ARTÍCULOS Y QUÍMICOS DE ASEO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS ÓRGANOS DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA, UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y OFICINAS CENTRALES PARA EL EJERCICIO 2024", QUE CELEBRAN EN 7 FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE "EL INSTITUTO" y "EL PROVEEDOR", CON FECHA 31 DE MARZO DE 2025.

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y
CONTRATOS

CONVENIO
MODIFICATORIO
050GYR120N01324-004-03
REGISTRO SAI
U240456

ANEXO 1

"REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

SOLICITUD DE ELABORACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS		Para sello de recepción
Lugar y Fecha: 31 de marzo de 2025		
Oficio: 09 53 84 61 1CFF/ 002348 /2025		
Procedimiento: LA-50-GYR-050GYR120-N13-2024		
Número de Contrato: 050GYR120N01324-004-00		
Firma DG:	☐ Si ☒ No	
Deberá proporcionarse copia del acuse debidamente sellado a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios		

1

Lic. Humberto Rincón Juárez
Titular de la División de Contratos
Presente

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Me refiero a los oficios número 09 53 84 61 1800/2025002344 y 09 53 84 61 1800/2025003224, suscritos el primero por el entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto y el segundo por la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, recibidos en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (CABCS) los días 20 y 28 de marzo de 2025, respectivamente, mediante los cuales realizaron la solicitud de elaboración y formalización del convenio modificatorio del contrato 050GYR120N01324-004-00 y a sus convenios modificatorios vigentes números 050GYR120N01324-004-01 y 050GYR120N01324-004-02 con registro SAI U240456, celebrado con el proveedor **DYA Manufacturas, S.A de C.V.**, para el ejercicio presupuestal 2024, relativo a la modificación del plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de mayo de 2025.

Al respecto, con fundamento en lo establecido en el numeral 4.3.2 "SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (MAAG), en cumplimiento a lo establecido en el numeral





5.4.10, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social (POBALINES), que establece que será la División de Contratos, en el caso de la CABCS, la que elabore los convenios modificatorios y, en su caso, realice las gestiones necesarias para su formalización.

En atención a lo anterior, adjunto al presente copia simple de la documentación remitida por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Requiriente y Representante común de los Administradores del Contrato que nos ocupa, consistente en lo siguiente:

- Solicitud de modificación con la justificación fundamentada y motivada para la suscripción del convenio modificatorio, contenida en los oficios 09 53 84 61 1800/2025002344 y 09 53 84 61 1800/2025003224 de fechas 12 y 26 de marzo de 2025, respectivamente, el primero suscrito por el entonces Titular de la Coordinación de Control de Abasto y el segundo por la Titular de la Titular de la Coordinación de Control de Abasto, respectivamente.
- Solicitud de anuencia para modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato al 31 de mayo de 2025, contenida en el oficio 09 53 84 61 1810/2025001388 de fecha 06 de marzo de 2025, emitida por la Encargada del despacho de la Coordinación Técnica de Planeación.
- Correo electrónico de la notificación de solicitud de anuencia dirigido al Representante Legal del proveedor, remitido por personal de la Coordinación de Control de Abasto.
- Escrito de conformidad a la anuencia por parte del proveedor, en hoja membretada y suscrito por su Representante Legal.
- Constancia de recepción del escrito de anuencia del proveedor al personal de la Coordinación de Control de Abasto, vía correo electrónico institucional.
- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo para el ejercicio 2025.

No omito mencionar que, derivado de la Circular No. 700.200.0021 de fecha 17 de agosto de 2022 emitido por la Titular de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como atendiendo al principio de transparencia, las Dependencias, Órganos Administrativos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Federal, deben poner a disposición del público en general y mantener actualizada, en los respectivos medios electrónicos, la información de los contratos y convenios que celebren en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones en materia de Gobierno Abierto.

En virtud de lo anterior, se debe reportar en la Plataforma Integral CompraNet, los datos relevantes de los contratos, convenios o actos jurídicos que se suscriban a más tardar en un término de 5 días hábiles posteriores a su firma; y en ese sentido, se debe publicar en dicha Plataforma copia electrónica de los contratos, convenios o actos jurídicos referidos, así como los anexos respectivos (versión pública), en





un lapso no mayor de 20 días hábiles; por lo que se solicita de su amable apoyo, para que se pueda contar con los archivos que permitan dar cumplimiento a los criterios del oficio circular en mención.

Finalmente, se comunica que se realizó una revisión de la documentación adjunta, en términos de los requisitos establecidos en el numeral 4.3.2.1 del MAAG, sin perjuicio de que esa División a su cargo lleve a cabo el análisis correspondiente sobre la procedencia o no de la solicitud realizada por el entonces Titular del Área Requiriente Consolidadora y Representante común de los Administradores del Contrato, de acuerdo a la documentación remitida, con fundamento en los artículos 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), artículo 91, tercer párrafo, de su Reglamento (RLAASSP), en términos de lo establecido en el numeral 4.3.2 del MAAG y en el numeral 5.4.10, inciso a), de las POBALINES y, en su caso, lleve a cabo las gestiones necesarias para elaboración y formalización del convenio modificatorio.

Sin otro particular, le envío saludos cordiales.

Atentamente
La Titular de la División

Lic. Patricia Facio Juárez



3

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

C.c.p.:

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas.- Titular de la Unidad de Adquisiciones, Presente. (*)

Lic. José Gonzalo Badiño Marino.- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (*)

C.P. Elvia Ascencio Millán.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (*)

(*) Copias entregadas por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia

SAAM/DEV



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

SIN TEXTO



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación



18:36
9/Abr 01

Oficio No. 09 53 84 61 1800/2025002344 Ciudad de México, 12 de marzo de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente



Me dirijo a usted, con fundamento en las atribuciones conferidas previstas en el numeral 7.1.1.2 del manual de Organización de la Dirección de Administración y en mi carácter de representante común de los administradores de contrato, conforme a los numerales 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con relación al contrato abierto vigente número **050GYR120N01324-004-00** y sus convenios modificatorios vigentes **050GYR120N01324-004-00-CM1** y **050GYR120N01324-004-00-CM2** Registro SAI número **U240456** suscrito con el proveedor **DYA Manufacturas, S.A. de C.V.** para la adquisición de bienes no terapéuticos correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2024, y cuya vigencia fenece el próximo 31 marzo de 2025.

Al respecto, atiendo a que no se ha entregado la cantidad máxima de bienes amparados en el contrato de referencia y con el fin de dar continuidad a la adquisición de los bienes no terapéuticos, esenciales para la higiene y limpieza de las diferentes unidades médicas y no médicas, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuarto párrafo, en relación con los artículos 2, 4, 5 de la Ley del Seguro Social, 1º de su Reglamento Interior y del Reglamento de Prestaciones Médicas; con fundamento en los artículos 45 fracción XII, 47, 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, 91 y 92 de su Reglamento; así como el segundo párrafo de artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el criterio normativo de interpretación TU/03/2022, emitido por la Unidad de normatividad de contrataciones públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 29 de julio de 2022, disponible en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/CM/20220810_Criterio_Normativo_de_Interpretación_TU_03-2022.pdf me permito solicitar a usted se proceda a la elaboración y formalización de convenio modificatorio al plazo y vigencia de cumplimiento de las obligaciones contractuales



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Hamburgo No. 64, piso 3, Col. Juárez, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 555627 6900 ext. 20526 www.imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

[Firma manuscrita]



establecidas en el citado instrumento jurídico, a efecto de que sean modificadas las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato **al 31 de mayo de 2025**, sin que impliquen condiciones más favorables al proveedor, prevaleciendo las mismas estipuladas en el contrato de referencia, para quedar como a continuación se detalla:

DICE	DEBE DECIR
QUINTA, LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de rectificación de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; estas dos últimas se agregan en el Anexo 3 (Tres) del presente contrato. La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos. En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por el correo electrónico y/o escrito; sin costo adicional para "EL INSTITUTO". LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" llevará a cabo la entrega de los bienes en los almacenes de los OOAD, UMAE y Oficinas centrales, en los domicilios señalados en el Anexo 3.1 Directorio de Almacenes, el	QUINTA, LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de rectificación de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; estas dos últimas se agregan en el Anexo 3 (Tres) del presente contrato. La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos. En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por el correo electrónico y/o escrito; sin costo adicional para "EL INSTITUTO". LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" llevará a cabo la entrega de los bienes en los almacenes de los OOAD, UMAE y Oficinas centrales, en los domicilios señalados en el Anexo 3.1 Directorio de Almacenes, el





cual se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La primera entrega será conforme las necesidades de los OOAD, UMAE y Oficinas Centrales, por la cantidad indicada en la orden de reposición, la cual no podrá ser mayor del 20% (Veinte por ciento) de la cantidad máxima adjudicada por clave; las entregas subsecuentes serán conforme las necesidades de "EL INSTITUTO". Las órdenes de reposición serán emitidas de manera central.

La solicitud de entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de marzo de 2025, conforme a la emisión de órdenes de reposición.

Las órdenes de reposición tendrán un periodo de vigencia de 15 días (quince) naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

La contabilización de los días será a partir del día siguiente natural en el que la orden de reposición fue emitida por "EL INSTITUTO"

Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los plazos y condiciones señalados en los términos y condiciones que se integran en el Anexo 2 (dos) del presente contrato

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (Tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CANJE. "EL INSTITUTO" podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR", el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La

cual se agrega en el Anexo 2 (dos) del presente contrato.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La primera entrega será conforme las necesidades de los OOAD, UMAE y Oficinas Centrales, por la cantidad indicada en la orden de reposición, la cual no podrá ser mayor del 20% (Veinte por ciento) de la cantidad máxima adjudicada por clave; las entregas subsecuentes serán conforme las necesidades de "EL INSTITUTO". Las órdenes de reposición serán emitidas de manera central.

La solicitud de entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de mayo de 2025, conforme a la emisión de órdenes de reposición.

Las órdenes de reposición tendrán un periodo de vigencia de 15 días (quince) naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente.

La contabilización de los días será a partir del día siguiente natural en el que la orden de reposición fue emitida por "EL INSTITUTO"

Así mismo "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir con los plazos y condiciones señalados en los términos y condiciones que se integran en el Anexo 2 (dos) del presente contrato

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el Anexo 2 (dos), así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como Anexo 3 (Tres) al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CANJE. "EL INSTITUTO" podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a "EL PROVEEDOR", el canje de los bienes que





notificación se realizará a las personas y/o direcciones que **"EL PROVEEDOR"** determinó como contactos oficiales.

La solicitud de canje se realizará a través de los administradores de los contratos en los OOAD, UMAE o la persona que designen y en su caso la Coordinación de Control del Abasto.

DEVOLUCION. En los casos que el proveedor no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, se procederá conforme la Norma que establece las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes de **EL INSTITUTO**. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar dicho importe, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte de la dependencia o entidad requirente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el importe pagado y se computarán por días naturales desde la fecha en que el **"INSTITUTO"** haya realizado el pago de dichos bienes.

Lo anterior sin perjuicio de que ante el incumplimiento se podrá iniciar la rescisión de contrato y la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo, es decir, del 09 de julio de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que **"EL PROVEEDOR"** determinó como contactos oficiales.

La solicitud de canje se realizará a través de los administradores de los contratos en los OOAD, UMAE o la persona que designen y en su caso la Coordinación de Control del Abasto.

DEVOLUCION. En los casos que el proveedor no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, se procederá conforme la Norma que establece las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes de **EL INSTITUTO**. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar dicho importe, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte de la dependencia o entidad requirente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el importe pagado y se computarán por días naturales desde la fecha en que el **"INSTITUTO"** haya realizado el pago de dichos bienes.

Lo anterior sin perjuicio de que ante el incumplimiento se podrá iniciar la rescisión de contrato y la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo, es decir, del 09 de julio de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2025.

Motivación, acreditación y justificación.



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Con la generación de las órdenes de reposición del contrato abierto de referencia se garantiza la cantidad mínima de bienes; sin embargo, por necesidades del Instituto se requieren de los insumos correspondientes al contrato **U240456** a Nivel Nacional para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, por lo que resulta indispensable contar con el instrumento contractual que permita cubrir las necesidades más inmediatas al inicio del siguiente ejercicio presupuestal, ya que los bienes corresponden a necesidades prioritarias para mantener y conservar las áreas en condiciones higiénicas que permitan la atención a los derechohabientes y la cobertura de programas como el Modelo Institucional para Prevenir y Reducir las Infecciones Nosocomiales (MIPRIN) y el Programa Institucional de Higiene de Manos (PIHMA), con impacto en el objetivo de reducir las infecciones asociadas a la atención de la salud y favorecer la seguridad del paciente, derivado de iniciativas internacionales promovidas por la Organización Mundial de la Salud.

Cabe mencionar que los bienes contenidos en el contrato de referencia son indispensables para no interrumpir la operación institucional a Nivel Nacional, garantizando el suministro a áreas usuarias, para lograr la debida y oportuna atención de los derechohabientes de los Órganos de Operación Administrativas Desconcentrada, Estatales, Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad para la consecución de las metas y objetivos Institucionales en materia limpieza y desinfección de áreas, descritos dentro de la "Guía Técnica de Limpieza y Desinfección en Unidades Médicas" incluidos en el Programa Anual de Operación 2023, emitido por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, así como parte de las actividades del Programa Institucional Hospital Seguro, en el cual la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) ha emitido diversas líneas de acción para prevenir la presencia de Agentes biológicos en ambientes Hospitalarios, tal es el caso de las desinfección total en las Unidades Médicas Hospitalarias a Nivel Nacional.

Derivado de lo anterior, se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, la siguiente documentación:

- Justificación debidamente fundamentada y motivada para la suscripción del convenio modificatorio, contenida en el presente documento.
- Solicitud de anuencia al proveedor para modificar el plazo y vigencia del contrato primigenio al 31 de mayo de 2025, emitido por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, fundamentado y motivado en los mismos términos de la presente solicitud.
- Constancia de notificación de oficio de solicitud de anuencia dirigido al representante legal del proveedor, remitido por personal de esta Coordinación vía correo electrónico.





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



- Escrito de conformidad a la anuencia, por parte del proveedor, en hoja membretada y suscrito por su representante legal, remitido vía correo electrónico institucional del personal de esta Coordinación.
- Constancia de recepción del escrito de anuencia del proveedor al personal de esta Coordinación vía correo electrónico institucional.
- Dictamen de disponibilidad Presupuestal 2025.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente


Mtro. Jorge de Anda García.

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Validó: C.P. Enrique Amaya Hernández - Titular de la División de Planeación de Bienes no Terapéuticos.



Con copia para:

- Lic. Juan Carlos Cardona Aldave, Titular de Unidad de Administración (*)
- Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís, Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (*)
- C.P. Enrique Amaya Hernández - Titular de la División de Planeación de Bienes no Terapéuticos (*)



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Hamburga No. 64, piso 3, Col. Juárez, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 555627 6900 ext. 20526 www.imss.gob.mx

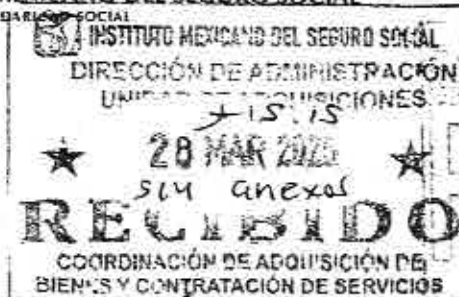


Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto



Oficio No. 09 53 84 61 1800/2025003224

Ciudad de México, a 26 de marzo de 2025

Lic. José Gonzalo Badillo Marino
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
Presente

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

En alcance al oficio 09 53 84 61 1800/2025002344 de fecha 12 de marzo de 2025, me dirijo a usted, con fundamento en las atribuciones conferidas previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y en mi carácter de Área Requirente Consolidadora y Representante Común de los Administradores de contrato, conforme a los numerales 5.3.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, con relación al contrato abierto vigente número **050GYR120N01324-004-00** y sus convenios modificatorios vigentes **050GYR120N01324-004-00-CM1** y **050GYR120N01324-004-00-CM2** Registro SAI número **U240456** suscrito con el proveedor **DYA Manufacturas, S.A. de C.V.** para la adquisición de bienes no terapéuticos correspondientes al Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio fiscal 2024, y cuya vigencia fenece el próximo 31 marzo de 2025.

Al respecto, atiendo a que no se ha entregado la cantidad máxima de bienes amparados en el contrato de referencia y con el fin de dar continuidad a la adquisición de los bienes no terapéuticos, esenciales para la higiene y limpieza de las diferentes unidades médicas y no médicas, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos cuarto párrafo, en relación con los artículos 2, 4, 5 de la Ley del Seguro Social, 1º de su Reglamento Interior y del Reglamento de Prestaciones Médicas; con fundamento en los artículos 45 fracción XII, 47, 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, 91 y 92 de su Reglamento; así como el segundo párrafo de artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el criterio normativo de interpretación TU/03/2022, emitido por la Unidad de normatividad de contrataciones públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 29 de julio de 2022, disponible en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/CM/20220810_Criterio_Normativo_de Interpretación_TU_03-2022.pdf me permito solicitar a usted se proceda a la elaboración y formalización de convenio modificatorio al plazo y vigencia de cumplimiento de las obligaciones contractuales



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Hamburgo No. 64, piso 3, Col. Juárez, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 555627 6900 ext. 20526 www.imss.gob.mx



establecidas en el citado instrumento jurídico, a efecto de que sean modificadas las cláusulas correspondientes al plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato **al 31 de mayo de 2025**, sin que impliquen condiciones más favorables al proveedor, prevaleciendo las mismas estipuladas en el contrato de referencia, para quedar como a continuación se detalla:

DICE	DEBE DECIR
QUINTA, LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES. La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta de aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de rectificación de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; estas dos últimas se agregan en el Anexo 3 (Tres) del presente contrato. La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos. En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por el correo electrónico y/o escrito; sin costo adicional para "EL INSTITUTO" LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" llevará a cabo la entrega de los bienes en los almacenes de los OOAD, UMAE y Oficinas centrales, en los domicilios señalados en el Anexo 3.1 Directorio de Almacenes, el	QUINTA, LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO" en el anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la convocatoria, junta aclaraciones, acta de fallo y acta administrativa de rectificación de fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet; estas dos últimas se agregan en el Anexo 3 (Tres) del presente contrato. La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos. En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el Anexo 2 (dos) de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por el correo electrónico y/o escrito; sin costo adicional para "EL INSTITUTO" LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES "EL PROVEEDOR" llevará a cabo la entrega de los bienes en los almacenes de los OOAD, UMAE y Oficinas centrales, en los domicilios señalados en el Anexo 3.1 Directorio de Almacenes, el





cual se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La primera entrega será conforme las necesidades de los OOAD, UMAE y Oficinas Centrales, por la cantidad indicada en la orden de reposición, la cual no podrá ser mayor del 20% (Veinte por ciento) de la cantidad máxima adjudicada por clave; las entregas subsecuentes serán conforme las necesidades de **"EL INSTITUTO"**. Las órdenes de reposición serán emitidas de manera central.

La solicitud de entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y **hasta el 31 de marzo de 2025**, conforme a la emisión de órdenes de reposición.

Las órdenes de reposición tendrán un periodo de vigencia de 15 días (quince) naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente. La contabilización de los días será a partir del día siguiente natural en el que la orden de reposición fue emitida por **"EL INSTITUTO"**

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con los plazos y condiciones señalados en los términos y condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (Tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CANJE. **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, el canje de los bienes que presenten defectos o vicios ocultos. La

cual se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- La primera entrega será conforme las necesidades de los OOAD, UMAE y Oficinas Centrales, por la cantidad indicada en la orden de reposición, la cual no podrá ser mayor del 20% (Veinte por ciento) de la cantidad máxima adjudicada por clave; las entregas subsecuentes serán conforme las necesidades de **"EL INSTITUTO"**. Las órdenes de reposición serán emitidas de manera central.

La solicitud de entrega de los bienes podrá realizarse a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo y **hasta el 31 de mayo de 2025**, conforme a la emisión de órdenes de reposición.

Las órdenes de reposición tendrán un periodo de vigencia de 15 días (quince) naturales como entrega oportuna más un máximo de 4 días naturales de atraso con la aplicación de la pena convencional correspondiente. La contabilización de los días será a partir del día siguiente natural en el que la orden de reposición fue emitida por **"EL INSTITUTO"**

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** se obliga a cumplir con los plazos y condiciones señalados en los términos y condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico, a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (Tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

CANJE. **"EL INSTITUTO"** podrá solicitar por escrito o por correo electrónico a **"EL PROVEEDOR"**, el canje de los bienes que





notificación se realizará a las personas y/o direcciones que **"EL PROVEEDOR"** determinó como contactos oficiales.

La solicitud de canje se realizará a través de los administradores de los contratos en los OOAD, UMAE o la persona que designen y en su caso la Coordinación de Control del Abasto.

DEVOLUCION. En los casos que el proveedor no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, se procederá conforme la Norma que establece las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes de **EL INSTITUTO**. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar dicho importe, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte de la dependencia o entidad requirente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el importe pagado y se computarán por días naturales desde la fecha en que el **"INSTITUTO"** haya realizado el pago de dichos bienes.

Lo anterior sin perjuicio de que ante el incumplimiento se podrá iniciar la rescisión de contrato y la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo, es decir, del 09 de julio de 2024 y hasta el 31 de marzo de 2025.

presenten defectos o vicios ocultos. La notificación se realizará a las personas y/o direcciones que **"EL PROVEEDOR"** determinó como contactos oficiales.

La solicitud de canje se realizará a través de los administradores de los contratos en los OOAD, UMAE o la persona que designen y en su caso la Coordinación de Control del Abasto.

DEVOLUCION. En los casos que el proveedor no realice la recolección de los bienes defectuosos y/o con vicios ocultos, se procederá conforme la Norma que establece las bases generales para el registro, afectación, disposición final y baja de bienes de **EL INSTITUTO**. En este caso, el importe de los bienes no recolectados cuyo pago se haya efectuado, **"EL PROVEEDOR"** deberá reintegrar dicho importe, a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la solicitud por parte de la dependencia o entidad requirente, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de los créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre el importe pagado y se computarán por días naturales desde la fecha en que el **"INSTITUTO"** haya realizado el pago de dichos bienes.

Lo anterior sin perjuicio de que ante el incumplimiento se podrá iniciar la rescisión de contrato y la ejecución de la garantía de cumplimiento.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del siguiente día hábil de la notificación del fallo, es decir, del 09 de julio de 2024 y hasta el 31 de mayo de 2025.





Motivación, acreditación y justificación.

Con la generación de las órdenes de reposición del contrato abierto de referencia se garantiza la cantidad mínima de bienes; sin embargo, por necesidades del Instituto se requieren de los insumos correspondientes al contrato **U240456** a Nivel Nacional para Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada y Unidades Médicas de Alta Especialidad, por lo que resulta indispensable contar con el instrumento contractual que permita cubrir las necesidades más inmediatas para continuar con el suministro, ya que los bienes corresponden a necesidades prioritarias para mantener y conservar las áreas en condiciones higiénicas que permitan la atención a los derechohabientes y la cobertura de programas como el Modelo Institucional para Prevenir y Reducir las Infecciones Nosocomiales (MIPRIN) y el Programa Institucional de Higiene de Manos (PIHMA), con impacto en el objetivo de reducir las infecciones asociadas a la atención de la salud y favorecer la seguridad del paciente, derivado de iniciativas internacionales promovidas por la Organización Mundial de la Salud.

Cabe mencionar que los bienes contenidos en el contrato de referencia son indispensables para no interrumpir la operación institucional a Nivel Nacional, garantizando el suministro a áreas usuarias, para lograr la debida y oportuna atención de los derechohabientes de los Órganos de Operación Administrativas Desconcentrada, Estatales, Regionales y Unidades Médicas de Alta Especialidad para la consecución de las metas y objetivos Institucionales en materia limpieza y desinfección de áreas, descritos dentro de la "Guía Técnica de Limpieza y Desinfección en Unidades Médicas" incluidos en el Programa Anual de Operación 2023, emitido por la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, así como parte de las actividades del Programa Institucional Hospital Seguro, en el cual la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados (CCILE) ha emitido diversas líneas de acción para prevenir la presencia de Agentes biológicos en ambientes Hospitalarios, tal es el caso de la desinfección total en las Unidades Médicas Hospitalarias a Nivel Nacional.

Derivado de lo anterior, se anexa para su debido soporte y con el fin de dar cumplimiento al numeral 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector, la siguiente documentación:

- Justificación debidamente fundamentada y motivada para la suscripción del convenio modificatorio, contenida en el presente documento.
- Solicitud de anuencia al proveedor para modificar el plazo y vigencia del contrato primigenio al 31 de mayo de 2025, emitido por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, fundamentado y motivado en los mismos términos de la presente solicitud.
- Constancia de notificación de oficio de solicitud de anuencia dirigido al representante legal del proveedor, remitido por personal de esta Coordinación vía correo electrónico.





- Escrito de conformidad a la anuencia, por parte del proveedor, en hoja membretada y suscrito por su representante legal, remitido vía correo electrónico institucional del personal de esta Coordinación.
- Constancia de recepción del escrito de anuencia del proveedor al personal de esta Coordinación vía correo electrónico institucional.
- Dictamen de disponibilidad Presupuestal 2025.

Sin otro particular, hago propia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. María Fernanda Heraldéz Ríos.

Titular de la Coordinación de Control de Abasto

Validó: C.P. Enrique Amaya Hernández - Titular de la División de Planeación de Bienes no Terapéuticos.

Con copia para:

- Lic. Juan Carlos Cardona Aldave. Titular de Unidad de Administración [*].
- Mtra. Dulce Milagro Mercado Solís. Titular de la Coordinación Técnica de Planeación [*].
- C.P. Enrique Amaya Hernández. - Titular de la División de Planeación de Bienes no Terapéuticos [*].



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Hamburgo No. 64, piso 3, Col. Juárez, CP. 06700, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México Tel: 555627 6900 ext. 20525 www.imss.gob.mx



Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Control de Abasto
Coordinación Técnica de Planeación

Of. N° 09 53 84 61 1810/2025001388
Ciudad de México, a 06 de marzo de 2025

C. Santiago Álvarez García
Representante legal de la empresa
DYA MANUFACTURAS, S.A DE C.V.
Presente

ANEXOS **DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Me dirijo atentamente a usted, con relación al contrato abierto número **050GYR120N01324-004-00** y a sus Convenios Modificatorios vigentes Números **050GYR120N01324-004-00-CM1** y **050GYR120N01324-004-00-CM2**, con registro SAI número **U240456**, derivado del procedimiento de contratación No. **LA-50-GYR-050GYR120-N13-2024** para la **Adquisición de Bienes No Terapéuticos correspondientes al "Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio 2024"**, cuya vigencia fenece el 31 de marzo de 2025; y en apego a las funciones conferidas establecidas en el numeral 7.1.1.2.1 numeral 4 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, 4.3 y 4.3.2 del Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y conforme a lo previsto en el numeral 5.3.1 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sobre el particular, considerando que no se ha entregado la cantidad máxima de bienes amparados en el contrato de referencia y que persiste la necesidad de contar con los mismos, con el fin de dar atención a las necesidades prioritarias para el mantenimiento y conservación de las áreas en condiciones higiénicas que permitan la atención a los derechohabientes y la cobertura de programas como el Modelo Institucional para Prevenir y Reducir las infecciones Nosocomiales (MIPRIN) y el Programa Institucional de Higiene de Manos (PIHMA), con el objetivo de reducir las infecciones asociadas a la atención de la salud y favorecer la seguridad del paciente derivado de iniciativas internacionales promovidas por la Organización Mundial de la Salud, así como, en cumplimiento a las disposiciones contenidas en el cuarto párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 2, 4, 5 de la Ley del Seguro Social, 1° de su Reglamento Interior y del Reglamento de Prestaciones Médicas; con fundamento en los artículos 45 fracción XII, 47 y cuarto párrafo del artículo 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, 91 y 92 de su Reglamento; así como el segundo párrafo del artículo 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el criterio normativo de interpretación TU/03/2022, emitido por la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de fecha 29 de julio de 2022,



disponible

en:
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/CM/20220810_Criterio_Normativo_de_Interpretacion_TU_03-2022.pdf, se solicita de su valioso apoyo para que en un término de **2 días hábiles** contados a partir de la recepción del presente documento, **vía correo electrónico** en apego al cuarto párrafo del artículo 69 C de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo **o de manera física** en la oficina de partes de la Coordinación de Control de Abasto, sita en planta baja de la calle de Hamburgo No. 64, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, **remita su anuencia o negativa por escrito para modificar el plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato del 31 de marzo de 2025 al 31 de mayo de 2025, prevaleciendo salvo dichas modificaciones las condiciones amparadas en éste, y sin que se otorgue con ello condiciones más ventajosas a su representada.**

La ampliación de la vigencia del contrato de referencia aplica para todas las claves adjudicadas, **por lo que su respuesta no puede condicionarse a la aceptación de unas claves y negativa de otras sin no estar acotada la aceptación o negativa de ampliar la vigencia del contrato.**

Por último, **se precisa que la presente solicitud y su respuesta en sentido positivo no implica la solicitud del tercer convenio modificatorio ya que previo a lo anterior se validará que persisten las causas y motivos que generen la presente, así como de suscribirse un tercer convenio, su ejecución está condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto.**

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Mtra. María Fernanda Heraldez Ríos

Encargada del Despacho de la Coordinación Técnica de Planeación

Con copia:

- Lic. Juan Carlos Cardona Aldave.- Titular de Unidad de Administración. (*)
- Mtro. Jorge De Anda García. Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (*)
- C.P. Enrique Amaya Hernández. Titular de la División de Planeación de Bienes No Terapéuticos. (*)

EAH/ALGG

Ciudad de México, 07 de marzo de 2025.

Mtra María Fernanda Heraldez Ríos

Encargada del despacho de la Coordinación Técnica de Planeación.

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presente

ANEXOS DIVISIÓN DE CONTRATOS

Me dirijo a usted, con relación a su similar No. 09 53 84 61 1810/2025001388 de fecha 06 de marzo de 2025, mediante el cual se hace referencia al contrato abierto número 050GYR120N01324-004-00 y a sus Convenios Modificatorios vigentes Números 050GYR120N01324-004-00-CM1 y 050GYR120N01324-004-00-CM2, con registro SAI número U240456, celebrados entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, derivado del procedimiento de contratación No. LA-50-GYR-050GYR120-N13-2024 para la **Adquisición de Bienes No Terapéuticos correspondientes al "Grupo 350 Artículos y Químicos de Aseo para cubrir las necesidades de los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada, Unidades Médicas de Alta Especialidad y Oficinas Centrales para el ejercicio 2024"**, cuya vigencia fenece el 31 de marzo de 2025.

En respuesta a dicho oficio, le comunico que se **ACEPTA** la modificación al contrato abierto número 050GYR120N01324-004-00 y a sus Convenios Modificatorios vigentes Números 050GYR120N01324-004-00-CM1 y 050GYR120N01324-004-00-CM2, con registro SAI número U240456, en lo que respecta a la modificación del plazo para la entrega de los bienes y la vigencia del contrato del 31 de marzo de 2025 al 31 de mayo de 2025, prevaleciendo salvo dichas modificaciones las condiciones amparadas en éste, y sin que se otorgue con ello condiciones más ventajosas a su representada.

Atentamente,



Lic. Santiago Álvarez García

Representante legal de la empresa

DYA MANUFACTURAS, S.A. DE C.V.



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACION FINANCIERA
COORDINACION DE PRESUPUESTO E INFORMACION PROGRAMATICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FO: IO: 0000064275-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

096001 Oficinas Centrales

180000 CoordControlAbasto

Concepto:

OF 669 RECIBIDO EL 31 ENERO 2024 ARTICULOS DE OFICINA ASEO Y DIVERSOS

Fecha Elaboración:

08/02/2025

Comprometido (en pesos):

\$ 1,951,165,440.92

Cuenta: 21121020

PND DE ARTS. OFNA, ASEO Y DIV.

COG 2110100

Unidad de Información: 051901

Centro de Costos: 150200

COMPROBANTE MENSUAL DE GASTOS												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	2,058.1	3,464.6	17,320.0	121,718.5	6,497.2	235,539.6	137,611.5	207,239.1	183,194.3	226,975.2	810,346.4	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma]
Luz María López Tinajero
Titular DIV de CFI y Seguimiento al Pdo de Oper en Ámbito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO	
CONTRATO No.:	
IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):	\$ 1,951,165,440.92

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Clave: 6170-000-001

SIN TEXTO